



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 720/98.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Modificación Transitoria de la Ordenanza 702/1997 (P.O.U.-Plan de Ordenamiento Urbano)", elevado por el D.E.M.:

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza, impide la autorización de la planta proveedora de electricidad a las Obras en construcción y a las edificaciones que no cuenten con final de obra municipal, con ello no se permite contar con servicio de luz a casas en construcción que requieren ese servicio para llevar adelante la misma, igualmente no pueden contar con servicio diversas casas todavía no terminadas o finalizadas que no cuentan con plano de edificación pero que están habitadas desde hace mucho tiempo, o se pueden habitar antes del final de obra; que ello atenta generalmente a las familias de menores recursos que se ven imposibilitadas de construir o habitar su vivienda por el solo hecho de no contar con planos aprobados y el final de obra correspondiente.-

Que igualmente se considera oportuno imponer a la prestadora de servicio de electricidad la obligación de controlar antes de realizar la conexión que las instalaciones no representen un peligro para los habitantes de la finca o terceros que concurran a ella.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANCO
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que AUTORICE a la planta proveedora de electricidad de esta Ciudad la conexión del servicio eléctrico a las obras que se encuentren en construcción y hasta tanto se finalicen; igualmente a que se provea a las viviendas que no cuenten con final de obra hasta tanto ello se pueda cumplir.-

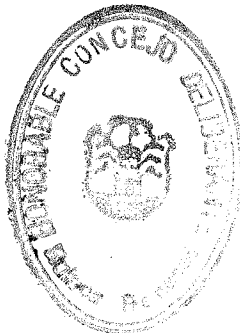
Art.2º).- En todos los casos la planta proveedora deberá realizar una inspección que deje justificado que las instalaciones eléctricas de los inmuebles no representen peligro para las personas que habiten o concurran a esos inmuebles.-

Art.3º).- MODIFICASE en los términos expresados toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco en sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de mil novecientos / noventa y ocho.-


MARIA C. OJEDA
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




CESAR SEBASTIAN RIBERO
PRES. H. CONCEJO DELIB.



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca - Pcia. de Córdoba
Tel. 0336 - 42410 / 42712 Fax 42610
www.huincarenanco.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, 11 de agosto de 1998.-

ATENTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante al proyecto de Ordenanza que propicia se faculte al D.E.M. a autorizar a la planta proveedora de electricidad de esta Ciudad la conexión del servicio eléctrico a las obras que se encuentren en construcción y hasta tanto se finalicen, como así también a las viviendas que no posean final de obra, elevado por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

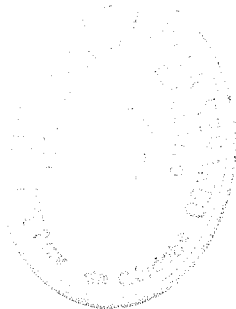
DECRETA

Art.1º).- PROMULGASE la ORDENANZA Nº 720/98 - MODIFICACION TRANSITORIA ORD. 702/97 PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO (P.O.U.) AUTORIZACION PARA PROVEER SERVICIO ELECTRICO A OBRAS EN CONSTRUCCION Y VIVIENDAS QUE NO CUENTEN FINAL DE OBRA - sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 1998.-

Art.2º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 208/1998.-


María Gladys Lima
Secretaría de Gobierno




DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL